DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO DE CARGA DE FORMATOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[3] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la

[3] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 primero de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta**, incumplió con la carga total de formatos asignados en el año 2018 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el anexo único.

IX. Que, el sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta,** envío su informe a través del cual da cumplimiento total a lo requerido en el anexo único del nivel de cumplimiento de carga de formatos en el SIPOT de la PNT.

X. Que con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta**, esto es el informe remitido y los comprobantes de procesamiento; así como el reporte del SIPOT de la PNT, desde el 31 treinta y uno de enero al 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto de la carga de formatos en el año 2018 hecha por el citado sujeto obligado.

XI. Que en virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la nueva verificación realizada por el Pleno del ITEI, el sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta,** obtuvo un porcentaje de **cumplimiento global de 100%.**

XII. Que, por lo anterior, se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el SIPOT de la PNT.

Por lo antes expuesto, el Pleno del ITEI, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones

XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta**, subsanó las inconsistencias señaladas en el anexo único del dictamen respecto de la verificación diagnóstica del año 2018 realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, CUMPLIÓ TOTALMENTE** con la carga de formatos asignados en el año 2018 por este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al obtener un porcentaje de cumplimiento global del 100%.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta,** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta.**

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "*Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el Anexo Único de Carga de Formatos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado denominado* ***Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta***", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

JCCH/mmz